



Los maestros, oidores, contadores y vedores medievales

En 1283, el rey Pedro III de **Aragón** estableció la figura del Maestre Racional que es el precedente histórico de nuestros órganos de control externo de cuentas.

Esta institución —que procedía de Sicilia; isla que, por aquel entonces, formaba parte del reino aragonés— se afianzó en tiempos de Jaime II, en 1293, bajo los auspicios de la burguesía catalana, cuando se nombró al comerciante barcelonés Arnau çà Bastida como oficial regio único para toda la Corona de Aragón —con sede y archivo en Barcelona— aunque posteriormente se fueron creando otros cargos análogos en cada uno de los Reinos que la integraban (Cerdeña, Mallorca, Valencia y Aragón) pero manteniendo un mismo sello con forma de almendra y la inscripción latina *magister racionalis*. Su función consistía en administrar el patrimonio del rey como interventor general de ingresos y gastos; impulsar la racionalización de la estructura político-administrativa de la Corona; ejercer funciones de previsión, dirección y control de la administración financiera real y, sobre todo, fiscalizar la gestión financiera.

También en la segunda mitad del siglo XIII se ha logrado documentar la existencia en **Navarra** de “Oidores” y “Maestros de Comptos” que controlaban, aunque fuese de modo ocasional, las finanzas reales. El antecedente más inmediato de la actual Cámara de Comptos —tradicional institución fiscalizadora de la Hacienda en este antiguo *reyno*— tiene su origen en la Ordenanza¹ que dictó el rey Carlos II de Navarra, en Pamplona, el 18 de febrero de 1365. Puede que el castellano antiguo sea algo difícil de leer al principio, pero el esfuerzo merece la pena.

Decía así:

“Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Navarra (...). Facemos saber a todos que Nos, deseando el buen gobernamiento de nuestro regno (...) avemos ordenado que quatro hombres bonos et suficientes sean a perpetuo que sean maestros oidores generales de nuestros comtos, et con dos clerigos con eillos por el fecho sobredicho. Item, avemos ordenado et ordenamos que los dichos maestros hayan poder de oir todos los comtos del tiempo pasado, present et advenidero, et aquellos veer, examinar, corregir, declarar, definir et determinar. Et a fazer esto les avemos dado et damos pleno poder por las presentes. Item, porque las dichas declaraciones, definiciones et determinaciones de los dichos comtos et las sumas d’aquellos hayn mayor efecto avemos ordenado et ordenamos que por la mano del notario que para los dichos comtos se han ordenado las sumas, definiciones et determinaciones d’aquellos sean escriptas”.

La Cámara se organizó con cuatro hombres buenos (los Oidores Generales de Cuentas) y dos clérigos (que podríamos asimilar a los actuales notarios) junto al Portero y los Oficiales Reales que ejecutaban sus órdenes. Por su indudable vinculación con Francia, la Cámara de Comptos no tuvo su antecedente en la administración siciliana, como en el caso aragonés, sino al otro lado de los Pirineos. En concreto, en 1256, la *Ordonnance de Saint-Louis* ya estableció un órgano similar en la Alta Normandía, formado por alcaldes y hombres prudentes que controlaban el gasto público. A comienzos del siglo XIV, el rey Felipe V el Largo de Francia -y II de Navarra, pues la dinastía de los Capetos reunió ambas coronas en un mismo trono- dictó la primera regulación de la *Chambre des comptes* de París mediante unas ordenanzas de 1320 que acabaron convirtiéndola en una de las instituciones más importantes de todo el Estado francés.



Puedes consultar el texto íntegro en: www.cfnavarra.es/Camara.Comptos/pdf/OrdCarII.pdf

in albis



Con aquel antecedente parisino y dada la delicada situación económica por la que atravesaba el *Reyno* navarro –codiciado por sus poderosos vecinos de Castilla y León, Aragón y Francia– no es de extrañar que Carlos II *el Malo* decidiera otorgar un gran poder a su Cámara de Comptos, precisamente, para reforzar el control de las finanzas reales, ejerciendo las siguientes atribuciones: fiscalización (oyendo a los recaudadores que rendían cuentas, de ahí que se les llamara Oidores); administración (relativa a los derechos del Rey) y asesoramiento (aconsejando en materia de finanzas reales). Con el tiempo, y dado el prestigio e independencia que alcanzó, se acabó convirtiendo en el Tribunal de la Cámara de Comptos y en el órgano que recaudaba los impuestos y acuñaba la moneda.

Este monarca navarro tuvo una de las muertes más terribles y desafortunadas que yo recuerdo: enfermo de lepra, dicen que sólo se sentía aliviado cuando le cubrían todo el cuerpo con gasas untadas de azufre. La leyenda cuenta que una de sus sirvientes no quiso hacerle daño cerrando las vendas con un nudo, a la altura del cuello, y decidió unir los paños con la cera caliente de una vela que acabó prendiendo el azufre y causó la muerte de Carlos II, abrasado vivo, el día de Año Nuevo de 1387.

En la Corona de **Castilla**, el rey Juan II –hijo de Enrique III y de Catalina de Lancáster; y padre de la que llegaría a ser Isabel I, la reina católica– llegó al trono en una época tan convulsa que, apunto de fallecer, cuentan que exclamó “*Naciera yo hijo de un labrador e fuera fraile del* (monasterio del) *Abrojo, que no rey de Castilla*”.

Según la tradición histórica, fue su polémico condestable, Álvaro de Luna, quien asesoró al joven rey para que estableciese la llamada Casa de Cuentas de Valladolid en 1436 (antecedente

del actual Tribunal de Cuentas) con el doble objetivo de solventar las dificultades que suponía recaudar los tributos del reino y de tratar de ordenar su contabilidad real (más centrada, por aquel tiempo, en verificar todos los ingresos que en un verdadero control de los gastos). Un año más tarde, el 2 de julio de 1437, también logró que el rey otorgara las primeras ordenanzas completas para los Contadores Mayores de Cuentas, que se ha podido documentar, destinadas al gobierno del Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas, heredera de los antiguos “*tomadores de cuentas*” que ya se mencionaron en las Cortes de Palencia en 1313 y que, a mediados del siglo XIV, con Pedro I *el Cruel*, se conocían con el nombre de *contadores*.

Los pleitos de cuentas castellanos se realizaban tres veces por semana y debían resolverse en un plazo de veinte días, convirtiendo a los contadores mayores en verdaderos jueces que no sólo imponían multas y sanciones sino que las ejecutaban sobre los bienes del que fuese declarado culpable. Todos los testimonios que formaban parte del juicio se depositaban en un arca bajo dos llaves.

Posteriormente, el 30 de septiembre de 1442 se dictaron unas nuevas ordenanzas, para establecer la regulación y el control del gasto.

Finalmente, en **Portugal**, los cuatro volúmenes del libro “*Recabedo Regni*” nos muestran que, a principios del siglo XIII, ya existía una cierta contabilidad pública aunque en un estado rudimentario. Fue a finales de aquella centuria cuando surgió la *Casa dos Contos*, que perduró hasta 1761 en que fue sustituida por el *Erário Régio*. En 1370, Fernando I de Portugal estableció el cuerpo de los *Vedores da Fazenda* para administrar tanto el patrimonio real como la hacienda pública.

